



Municipalidad Distrital
Mariano Melgar

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 061 - 2025-MDMM.

Mariano Melgar, 21 FEB 2025

VISTO

El Informe N° 99-2025-MDMM/A-GM-GA-ABAST de la Oficina de Abastecimientos y Servicios Generales de fecha 12 de febrero de 2025; Informe N°021-2025-OGA-MDMM de la Oficina General de Administración de fecha 14 de febrero de 2025, Proveído N° 388-2025-GM de la Gerencia Municipal de fecha 17 de febrero de 2025, Dictamen Legal N° 039-2025-OGAJ-MDMM de la Oficina General de Asesoría Jurídica de fecha 17 de febrero de 2025 y;

CONSIDERANDO:

Qué; los artículos 194° y 195° de la Constitución Política del Perú modificados por las Leyes N° 27680 y N°30305, de Reforma Constitucional señalan que las municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades y modificatorias, señala que la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, el numeral 13.1 del artículo 13 del Decreto Legislativo N° 1439, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento, establece que el Cuadro Multianual de Necesidades (en adelante CMN) comprende las actividades mediante las cuales se prevén las necesidades de bienes, servicios y obras, para el cumplimiento de las metas de las entidades del Sector Público, por un período no menor de tres (3) años;

Que, la Directiva N° 005-2021-EF/54.01 - "Directiva para la Programación Multianual de Bienes, Servicios y Obras" aprobada por Resolución Directoral N° 0014-2021-EF/54.01 modificada por Resolución Directoral N° 0005-2022- EF/54.01 tiene por objeto establecer disposiciones para que la Entidad del Sector Público u organización de la entidad programe sus necesidades de bienes, servicios y obras, por un periodo mínimo de tres (3) años, con la finalidad de lograr la previsión racional y trazabilidad de los bienes, servicios y obras que requieren para el cumplimiento de sus metas y objetivos estratégicos y operativos;

Que, el artículo 25° de la precitada Directiva N° 005-2021-EF/54. respecto al Cuadro Multianual de Necesidades, señala lo siguiente:

"Artículo 25.- Cuadro Multianual de Necesidades

25.1. El CMN es el producto final de la PMBSO, el cual contiene la programación de las necesidades priorizadas por la Entidad del Sector Público u organización de la entidad por un periodo mínimo de tres (03) años fiscales, para el cumplimiento de sus metas y objetivos estratégicos y operativos.

25.2. El CMN coadyuva a la oportuna gestión de adquisiciones y administración de bienes, así como a la mejor toma de decisiones de los actores vinculados con el desarrollo de la PMBSO. A partir del CMN se formula el Plan Anual de Contrataciones.

25.3. Para iniciar el proceso de contratación de los bienes, servicios y obras previstos en el CMN, la Entidad del Sector Público u organización de la entidad cuenta con la aprobación del mismo."

Que, así mismo el numeral 2 del artículo 24° de la mencionada disposición establece: "24.2. El CMN es aprobado por el Titular de la Entidad u organización de la entidad, o a quien se hubiera delegado dicha facultad, dentro de los doce (12) días hábiles siguientes a la aprobación del PIA: La aprobación del CMN se efectúa mediante la suscripción del Anexo N° 04 de la Directiva; y el 24.3. La publicación del CMN se realiza en la sede digital de la Entidad del Sector Público u organización de la entidad, en un plazo no mayor de cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de su aprobación."





Municipalidad Distrital
Mariano Melgar

Que, con Informe N° 99-2025-MDMM/A-GM-GA-ABAST de la Oficina de Abastecimientos y Servicios Generales, por la que alcanza el Cuadro Multianual de Necesidades correspondiente al periodo 2025-2027 de la Municipalidad Distrital de Mariano Melgar a detallar en el Anexo 4.

Que, mediante Informe N° 021-2025-OGA-MDMM, de fecha 14 de febrero de 2025, la Oficina General de Administración, valida y remite el Cuadro Multianual de Necesidades correspondiente al periodo 2025-2027 de acuerdo a la Directiva N° 005-2021-EF/54.01.

Que, en tal sentido, se tiene que con fecha 26 de diciembre del 2024, mediante Acuerdo de Concejo Municipal N° 130-2024-MDMM, se aprobó el Presupuesto Institucional de Apertura de la Municipalidad Distrital de Mariano Melgar correspondiente al año fiscal 2025 por lo que, el plazo para aprobar el Cuadro Multianual de Necesidades y la correspondiente suscripción del Anexo N° 04 de la Directiva venció el 16 de enero del 2025.

Que, dentro del marco legal precedente ha sido meritado el contenido del Informe N°99-2025-MDMM/A-GM-GA-ABAST de la Oficina de Abastecimientos y Servicios Generales, por la que alcanza el Cuadro Multianual de Necesidades correspondiente al periodo 2025-2027 de la Municipalidad Distrital de Mariano Melgar detallado en el Anexo 4., el Informe N°021-2025-OGA-MDMM de la Oficina General de Administración y el Proveído N° 388-2025-GM de la Gerencia Municipal por lo que corresponde su aprobación.

Por los fundamentos expuestos y estando a las facultades conferidas por el Artículo 20°, Inciso 6), concordante con el Artículo 43° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, Dictamen Legal N° 039-2025-OGAJ-MDMM de la Oficina General de Asesoría Jurídica;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR el Cuadro Multianual de Necesidades -CMN de la Municipalidad Distrital de Mariano Melgar – Ejercicio 2025-2027, conforme al Anexo 4 previsto en la Directiva N° 005-2021-EF/54.01 aprobado por la Resolución Directoral N° 0014-2021-EF/54.01 y modificada por la Resolución Directoral N° 005-2022-EF/54.01, el cual obra adjunto a la resolución a expedirse y forma integrante de la misma.

ARTICULO SEGUNDO.- ENCARGAR, a Oficina General de Administración y a la Oficina de Abastecimientos y Servicios Generales, el cumplimiento de la resolución a expedirse, debiendo implementar todas las acciones administrativas que correspondan conforme a Ley.

ARTICULO TERCERO. - ENCARGAR a la Oficina de Modernización y Tecnologías de Información y Comunicación su publicación en el **PORTAL WEB** de la Municipalidad Distrital de Mariano Melgar, y al responsable del **PORTAL DE TRANSPARENCIA** de la Entidad, la difusión correspondiente.

REGISTRESE COMUNIQUESE Y CUMPLASE

MUNICIPALIDAD DISTRICTAL
MARIANO MELGAR
Abg. María Faviola Agostinelli Chacon
JEFE DE LA OFICINA GENERAL DE ATENCIÓN AL
CIUDADANO Y GESTION DOCUMENTARIA

MUNICIPALIDAD DISTRICTAL
MARIANO MELGAR
Ing. OSCAR ALFREDO AYALA ARENAS
ALCALDE

